	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021


AUTO No. **572** ⁵³²
23 DE NOVIEMBRE DE 2023

DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE NULIDAD DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 051-2019 VENTAQUEMADA-BOYACÁ

ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA-BOYACÁ
IMPLICADOS FISCALES	<p>IMPLICADO: CARLOS JULIO MELO ALDANA IDENTIFICACIÓN: cédula de ciudadanía N° 19.250.590 expedida en Bogotá, CARGO: alcalde Municipal de Ventaquemada-Boyacá desde el 01 de enero de 2016 hasta la fecha 02-01-2019 DIRECCIÓN: Calle 61 sur número 64-94 Urbanización Madelena Bogotá CORREO: anvaro@yaho.es y/o carlosjmelo54@yahoo.es TELEFONO: 3132518054</p>
	<p>IMPLICADO: RONAL CAMILO VARGAS CUEVAS IDENTIFICACIÓN: cédula de ciudadanía N° 74.812.722 CARGO: Secretario de Planeación-Supervisor DIRECCIÓN: Calle 10 N° 18-58 Barrio Centro-Yopal-Casanare CORREO: vargas487@gmail.com TELEFONO: 3138270885</p>
	<p>IMPLICADO: OMAR DANILO MANRIQUE PULGAR IDENTIFICACIÓN: cédula de ciudadanía N° 4.247.402 expedida en sativasur CARGO: Secretario de despacho-Supervisor DIRECCIÓN: Carrera 3 E 6 70 URBANIZACIÓN SOL DE ORIENTE TUNJA-BOYACÁ CORREO: omardanilo@hotmail.com TELEFONO: 3107931960</p>
	<p>REPRESENTANTE LEGAL: JOSE FREDY MATEUS MAYORGA, IDENTIFICACIÓN: Cédula de ciudadanía N° 4.281.259 expedida en Togui, IMPLICADO: CONSTRUCCIONES CIVILES JFM LTDA, IDENTIFICACIÓN: Nit N° 900045115-7. CARGO: contratista DIRECCIÓN: calle 62 5 24 oficina 404 Bogotá CORREO: ccivilesjfm@gmail.com TELEFONO: 2492865</p>
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	<p>ASEGURADORA LIBERTY S. A. identificada con Nit 860.039.988 por la expedición Póliza de manejo oficial N° 122768, con vigencia desde 16 de enero de 2017 hasta 16 de enero de 2018, con un</p>

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
CARGO		CARGO		CARGO	

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO INDAGACION PRELIMINAR	Vigencia	23/11/2021

	valor asegurado de \$ 10.000.000 amparando al Municipio de Ventaquemada –Boyacá.
FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO	26 de abril de 2019.
VALOR DEL DETRIMENTO SIN INDEXAR	TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)

Los artículos 267 y 272 de la Constitución Política de 1991, otorgan a las Contralorías de las entidades territoriales, el ejercicio el control fiscal, es decir, la función pública de vigilar la gestión fiscal de los servidores del Estado y de las personas de derecho privado que manejen o administren fondos o bienes de la Nación.

La Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencias de las contralorías, lo define, como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al Estado.

Aunado a lo anterior el Artículo 3 de la Ordenanza 039 de 2007 expedida por la Asamblea de Boyacá, expresa que la Contraloría General de Boyacá, tiene por misión "Ejercer el control fiscal en procura del correcto manejo de los recursos públicos en el Departamento de Boyacá" En éste orden de ideas, el Municipio de Duitama, se constituye en una de dichas entidades objeto de control por parte de ésta Contraloría.


A través de la Ordenanza No. 039 de 2007, se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal y establecer el detrimento causado a los sujetos de control, en aras de alcanzar el mejoramiento de la función pública delegada.

I. FUNDAMENTOS DE HECHO

Dio origen a la presente indagación, la calificación de la Denuncia D-18-0161 del Municipio de Ventaquemada-Boyacá, mediante Auto N° 322 del 14 de Diciembre de 2018, por presuntas irregularidades dentro de la suscripción y ejecución del contrato N° 110.05.02-003/2017 cuyo objeto fue "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL SOBRE LA BTS – SECTOR CASA VERDE, generando un presunto detrimento patrimonial por la suma de \$ TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) MCTE.

II. DE LA SOLICITUD

FABIAN ALEJANDRO GAVIRIA VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.010.246.146 de Bogotá, con código estudiantil N° 2240569, obrando como

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO INDAGACION PRELIMINAR	Vigencia	23/11/2021


defensor de oficio del señor **OMAR DANILLO MANRIQUE PULGAR**, mediante correo electrónico del 05 de junio de 2023, (Folio 450-458), formuló solicitud de nulidad, en los siguientes términos:

"(...) VULNERACIÓN DEL DEBIDO PROCESO POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN Mi defendido Omar Danilo Manrique expone según las comunicaciones vía WhatsApp de fecha de 31 de mayo del 2022 que como nunca fue notificado del proceso, no pudo alegar a su favor ni ejercer la versión libre establecida para un proceso de responsabilidad fiscal. En lo que respecta a la infracción de los derechos de defensa judicial y acceso a la administración de justicia, y debido proceso presupuestos constitucionales de gran importancia, señala que, al no ser notificado de la versión libre, no pudo dar su versión de los hechos con lo cual no puede atribuírsele negligencia Referente al alcance de los derechos vulnerados, con citación de extractos de jurisprudencia constitucional, para insistir en la procedencia de la vulneración del debido proceso como quiera que la imposibilidad de acudir a la justicia competente obedeció a error de la contraloría en, al no haberle notificado a la versión libre Según el Artículo 29 de la Constitución Política donde menciona que "El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio." Y Como lo menciona la jurisprudencia en la Sentencia C-083 de 2015 "La Sala Plena de esta Corporación señaló, entre otras garantías al debido proceso administrativo que debían incluirse para asegurar la defensa de los administrados, las siguientes: "Los derechos a: (i) ser oído durante toda la actuación, (ii) a la notificación oportuna y de conformidad con la ley, (iii) a que la actuación se surta sin dilaciones injustificadas, (iv) a que se permita la participación en la actuación desde su inicio hasta su culminación, (v) a que la actuación se adelante por autoridad competente y con el pleno respeto de las formas propias previstas en el ordenamiento jurídico, (vi) a gozar de la presunción de inocencia, (vii) al ejercicio del derecho de defensa y contradicción, (viii) a solicitar, aportar y controvertir pruebas, y (ix) a impugnar las decisiones y a promover la nulidad de aquellas obtenidas con violación del debido proceso" De acuerdo a la sentencia mencionada, se resaltan unas garantías a surtirse en un proceso de responsabilidad fiscal y para este caso en concreto "la notificación oportuna y de conformidad a la ley" puesto que según la versión señalada por mi defendido el señor Miguel Molina nunca se surtió de manera correcta, y a consecuencia de esto mi defendido no logro acudir oportunamente a rendir la versión libre para este proceso(...)".

III. CONSIDERACIONES

El régimen de nulidades dentro del proceso de responsabilidad fiscal, tiene como objetivo que el proceso se adelante respetando a plenitud las formas propias de cada juicio, en acatamiento del principio de legalidad, del derecho de defensa y del debido proceso.

El derecho fundamental al debido proceso contenido en el artículo 29 de la Constitución Política, rige todo proceso judicial y administrativo. El proceso de responsabilidad fiscal se aplica por dicho principio y para tal fin, las normas legales

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO INDAGACION PRELIMINAR	Vigencia	23/11/2021

que lo regulan, establecen una serie de formalidades, plazos y condiciones que deben agotarse exhaustivamente para garantizarlo.

La ley 610 de 2000, en su artículo 36, enuncia tres causales de nulidad:

El artículo 36 establece: "Son causales de nulidad en el proceso de responsabilidad fiscal la falta de competencia del funcionario para conocer y fallar; la violación del derecho de defensa del implicado; o la comprobada existencia de irregularidades sustanciales que afecten el debido proceso. La nulidad será decretada por el funcionario de conocimiento del proceso".


Dentro de la solicitud de nulidad, radicada por el apoderado de oficio **FABIAN ALEJANDRO GAVIRIA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.010.246.146 de Bogotá, con código estudiantil N° 2240569, en nombre y representación de **OMAR DANILO MANRIQUE PULGAR**, el despacho se pronuncia en los siguientes términos(Folio 450-458):

La defensa del implicado fiscal **OMAR DANILO MANRIQUE PULGAR**, insiste en manifestar que hubo vulneración al debido proceso, en razón a que no se le dio dentro de la oportunidad procesal, posibilidad a su prohijado de ser escuchado en versión libre, para lo cual la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal se permite manifestar al respecto:

La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal a través de Auto N° 232 del 30 de Abril de 2019, apertura a proceso de responsabilidad fiscal N° 051-2019 Ventaquemada-Boyacá, dentro de dicha providencia fiscal ordena decretar practica para diligencia de versión libre y espontánea a; **OMAR DANILO MANRIQUE PULGAR** identificado con cédula de ciudadanía N° 4.247.402 expedida en sativasur en calidad de Secretario de despacho Supervisor. Así mismo a través de Autos; N° 462 del 14 de agosto de 2019, (Folio 123-124), Auto N° 265 del 20 de agosto de 2020, (Folio 172-173), Auto N° 368 del 16 de junio de 2022, (Folio 182-183) y Auto N° 044 del 02 de febrero de 2023, se fijan nuevas fechas para diligencia de versión libre y espontánea del señor **OMAR DANILO MANRIQUE PULGAR**. (Folio 192-195), sin embargo nótese que dicho implicado fiscal fue citado por más de cinco veces tal y como se evidencia en oficios de citación, los cuales obran a folios 51, 121,134, 148 y 208, sin que de alguna manera acudiera a dichas citaciones, aun cuando tenía conocimiento tal como lo manifiesta el mismo apoderado de oficio al decir en su escrito de nulidad que su prohijado tuvo comunicaciones vía WhatsApp con la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal.

Al respecto el despacho se permite traer a colación lo dispuesto, por el Artículo 42 de la Ley 610 de 2000, el cual estipula:

*"(...) **ARTÍCULO 42.** Quien tenga conocimiento de la existencia de indagación preliminar o de proceso de responsabilidad fiscal en su contra y antes de que se le formule auto de imputación de responsabilidad fiscal, podrá solicitar al correspondiente funcionario que le reciba exposición libre y espontánea, para cuya diligencia podrá designar un apoderado que lo*

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO INDAGACION PRELIMINAR	Vigencia	23/11/2021

asista y lo represente durante el proceso, y así se le hará saber al implicado, sin que la falta de apoderado constituya causal que invalide lo actuado.

En todo caso, no podrá dictarse auto de imputación de responsabilidad fiscal si el presunto responsable no ha sido escuchado previamente dentro del proceso en exposición libre y espontánea o no está representado por un apoderado de oficio si no compareció a la diligencia o no pudo ser localizado (...).

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo a lo estipulado por la norma, es evidente que dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal 051-2019 Ventaquemada, se dio aplicación del artículo 42 de la Ley 610 de 2000, por ende fue procedente adelantar imputación de responsabilidad fiscal, en contra del señor **OMAR DANILO MANRIQUE PULGAR**, puesto que el presunto implicado en mención, fue notificado y citado por más de cinco veces, y en su omisión de rendir la misma, el despacho garantizó su defensa nombrándole apoderado de oficio a través de Auto N° 111 del 16 de marzo de 2023. (Folios 347-348).

En razón a los argumentos anteriormente esbozados, es evidente que no se configura ninguna de las causales de nulidad estipuladas en el artículo 36 de la Ley 610 de 2000:

"(...) **ARTÍCULO 36. CAUSALES DE NULIDAD.** Son causales de nulidad en el proceso de responsabilidad fiscal la falta de competencia del funcionario para conocer y fallar; la violación del derecho de defensa del implicado; o la comprobada existencia de irregularidades sustanciales que afecten el debido proceso. La nulidad será decretada por el funcionario de conocimiento del proceso (...).

En mérito de lo anteriormente expuesto el despacho,


IV. RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- NEGAR la solicitud de Nulidad presentada dentro del proceso de responsabilidad fiscal N° 051-2019 por el apoderado de oficio; **FABIAN ALEJANDRO GAVIRIA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.010.246.146 de Bogotá, con código estudiantil N° 2240569, en nombre y representación de **OMAR DANILO MANRIQUE PULGAR**, (Folio 450-458), por lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia fiscal.

ARTICULO SEGUNDO- Contra la presente decisión procede el recurso de apelación conforme al Artículo 109 de la Ley 1474 de 2011.

ARTICULO TERCERO.- Por secretaria de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, **NOTIFICAR POR ESTADO** la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011:

- CARLOS JULIO MELO ALDANA,
- RONAL CAMILO VARGAS CUEVAS,

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 6 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO INDAGACION PRELIMINAR	Vigencia	23/11/2021

- OMAR DANILO MANRIQUE,
- JOSE FREDY MATEUS MAYORGA R/L CONSTRUCCIONES CIVILES JFM LTDA
- ASEGURADORA LIBERTY S.A.

NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE


HENRY SANCHEZ MARTINEZ
 Director Operativo de Responsabilidad Fiscal


EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ
 Profesional Universitaria

Proyectó: EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ
 Revisó: HENRY SANCHEZ MARTINEZ
 Aprobó: HENRY SANCHEZ MARTINEZ

DOCUMENTO 01